



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LAAT de 45 kV, en D/C, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", a realizar en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 055/18. (2021062104)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Nueva LAAT de 45 kV, en D/C, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", a realizar en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del presente proyecto es reformar las líneas de alta tensión "Galisteo" y "Cáceres" ambas de la ST "Plasencia", que actualmente discurren por trazados separados pero muy próximos entre ellos, realizando un único tendido en doble circuito, cumpliendo la reglamentación vigente en cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Plasencia y Galisteo, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Regadíos.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias.	-
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Galisteo.	-
Ayuntamiento de Plasencia.	-
Ecologistas en Acción Extremadura.	-



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 04 de noviembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 30 de julio de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón (Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón - DOE n.º 120, de 24 de junio de 2010), en cuyo ámbito territorial se incluye el municipio de Galisteo, uno de los términos municipales del emplazamiento de la consulta.
- Con fecha de 19 de agosto de 2020, el Agente del Medio Natural emite informe en el que indica que el proyecto no se encuentra dentro de espacios incluidos en Red Natura 2000 y que en la zona de ubicación del mismo no se observan especies de flora o fauna amenazadas o en peligro de extinción. Informa que el trazado discurre por montes particulares, no gestionados por la Dirección General de Política Forestal, y que afecta a la Cañada Real de Merinas y a la Colada de Galisteo.



- Con fecha de 24 de agosto de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 10 de septiembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 18 de septiembre de 2020, el Servicio de Regadíos informa que la línea eléctrica proyectada discurre por parcelas que pertenecen al sector II-B de la Zona Regable del Pantano de Borbollón, por lo que tienen la condición de regadío estatal. Indican que de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se estima que el proyecto resulta compatible y complementario con el uso de regadío, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos y que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a los mencionados elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en la zona, se deberán cumplir una serie de medidas correctoras.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Salud Pública indica que una vez revisado el Proyecto y el Estudio del Impacto Ambiental, se observa que no se hace referencia a la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, así como al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta



tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Por ello, informan favorablemente condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en los reales decretos citados anteriormente.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tendrá una longitud total de 12.958 metros lineales, en doble circuito (con excepción de las derivaciones), y discurrirá por 72 apoyos nuevos a instalar (trazado más derivaciones). Tendrá su origen en el apoyo existente n.º 9020 en D/C de las LAAT "Galisteo" y "Cáceres", desde el que se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, y finalizará en el nuevo Apoyo A67 proyectado, desde el que se tenderán los vanos a las posiciones de línea que ocupan las LAAT "Galisteo" y "Cáceres" en la STR "Galisteo".

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, con una disposición triangular (doble circuito con cable de tierra). La función de dichos apoyos será 1 fin de línea, 31 alineación-suspensión, 8 alineación-amarre, 19 ángulo-amarre, 3 ángulo-anclaje, 1 alineación-anclaje y 4 estrellamiento. Los apoyos de las derivaciones se describen en el apartado de derivaciones.

En el recorrido del tramo de la nueva LAAT a instalar se atenderá también a las derivaciones existentes que parten de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres", a desmontar. Estas derivaciones son las siguientes:

- Derivación D1: Desde la nueva LAAT proyectada al CT "Rotonda EX-1, A-66" n.º 903305085. Actualmente parte una derivación desde el apoyo 5009 de la LAAT "Galisteo", hasta los sucesivos apoyos 2053 a 2055 de la misma. Para dar continuidad a dicha derivación desde la nueva LAAT proyectada, simplemente se colocará el nuevo apoyo A8 (D1) bajo la misma, instalando una cabeza de derivación en el mismo para derivar hasta el siguiente apoyo 2053.
- Derivación D2: LAAT particular "M.C. Cembrano". Actualmente parte una derivación particular desde el apoyo 2301 de la LAAT "Cáceres", hasta los sucesivos apoyos de la misma. Para dar servicio a esta derivación particular, desde el nuevo apoyo A12 (D2)



se tenderá una nueva LAAT de 492 metros lineales hasta el apoyo existente a mantener de la derivación particular junto al citado apoyo 2301, a desmontar, en el que están instalados los elementos de maniobra de la misma, para independizar la línea general de esta derivación.

En la nueva LAAT de derivación será necesario instalar tres nuevos apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas y de bóveda, y función 1 alineación-anclaje, 1 alineación-amarre y 1 ángulo-amarre.

- Derivación D3: Desde la nueva LAAT proyectada al CT "Residuos Sólidos" N.º 940302580. Actualmente parte una derivación particular desde la LAAT "Galisteo", hasta los sucesivos apoyos y finaliza en el apoyo 2052 de ésta. Para dar continuidad a dicha derivación, desde la nueva LAAT proyectada se tenderá un vano de 43,05 metros lineales desde el nuevo apoyo A22 (D3), en el que se instalará una cruceta de derivación, para derivar hasta dicho apoyo 2052, en donde se encuentra el CT "Residuos Sólidos".
- Derivación D4: LAAT particular a CT "Torrecilla del Torreón". Actualmente parte una derivación particular desde el apoyo 2336 de la LAAT "Cáceres", a desmontar, hasta el CT particular "Torrecilla del Torreón". Para dar servicio a esta derivación particular, desde el nuevo apoyo A41 (D4) se tenderá una nueva LAAT de 227, 24 metros lineales hasta el citado CT particular.

En la nueva LAAT de derivación será necesario instalar dos nuevos apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas y función 1 alineación-amarre y 1 ángulo-amarre.

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAAT en D/C proyectada, se desmontarán los tramos de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" existentes:

- Se desmontará la LAAT «Galisteo» entre el apoyo 9020 y la STR "Galisteo" y los sucesivos apoyos del 5002 al 5082. En total se desmontarán 12.091 metros lineales de esta línea, así como los 80 apoyos por los que discurre. Igualmente se desmontará la derivación actual que parte de la misma al CT "Residuos Sólidos" en una longitud de 270 metros lineales y 3 apoyos de la misma, y un tramo de 17,78 metros lineales de la actual derivación al CT "Rotonda EX-A1 - A66", lo que supone una longitud total de 12.316 metros lineales.
- Se desmontará la LAAT "Cáceres" entre el apoyo 5445 y la STR "Galisteo" y los sucesivos apoyos del 2298 al 2370. En total se desmontarán 11.124 metros lineales de esta línea así como los 72 apoyos por los que discurre. Igualmente se desmontará la derivación particular actual que parte del apoyo 2336 de la misma al CT "Torrecilla del



Torreón" en una longitud de 133 metros lineales y un apoyo de la misma, y un pequeño tramo de la derivación particular actual que parte del apoyo 2301 de la misma al CT "M.C. Cembrano", lo que supone una longitud total de 11.257 metros lineales.

En total se desmontarán 23.618 metros de línea, así como 156 apoyos existentes.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
42	17	Plasencia
42	10017	Plasencia
8	1	Plasencia
8	10	Plasencia
8	2	Plasencia
8	30010	Plasencia
26	6	Plasencia
26	5	Plasencia
26	7	Plasencia
26	25	Plasencia
26	9	Plasencia
26	8	Plasencia
26	22	Plasencia
26	15	Plasencia



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
26	20	Plasencia
22	18	Plasencia
36	1	Plasencia
36	4	Plasencia
36	22	Plasencia
36	15	Plasencia
36	18	Plasencia
36	19	Plasencia
36	20	Plasencia
36	17	Plasencia
3	10016	Galisteo
3	20016	Galisteo
3	18	Galisteo
3	19	Galisteo
3	20	Galisteo
3	21	Galisteo
3	62	Galisteo
3	63	Galisteo
3	75	Galisteo



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
3	83	Galisteo
3	84	Galisteo
3	85	Galisteo
3	88	Galisteo
3	87	Galisteo
3	10090	Galisteo
3	10091	Galisteo
3	10092	Galisteo

3.3. Análisis de alternativas.

En todas las alternativas de trazado a proponer se partirá de la premisa de realizar la consolidación de los dos circuitos actualmente independientes que se pretenden reformar. A partir de aquí se buscan posibles corredores que unan los dos puntos de inicio y fin de la línea, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente, y resultando por tanto las alternativas que se describen a continuación:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del mismo. Ahora bien, dado el hecho de que una actuación como ésta va encaminada a mejorar las infraestructuras y medios en la región, reforzando el sistema eléctrico de distribución en los municipios del entorno, con una incidencia positiva en el desarrollo de los pueblos de la mancomunidad del Alagón y alrededores, esta opción ha sido obviada.
- Alternativa 1: por el sur del área. El trazado en este caso se inicia en dirección sur, cruzando en primer lugar el enlace de la carretera EX-304 con la N-630, posteriormente el enlace de la EX-A1 con la A-66 hasta llegar a una zona localizada entre la Colada de Galisteo y la Dehesa del Judío y el Moro, punto en el que se cruza la A-66 (p.k. 480,500 aproximadamente) y se orienta en dirección oeste hacia la subestación STR "Galisteo", buscando la cercanía de caminos existentes. La longitud es de 15.801 metros lineales.

En esta alternativa una parte del trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014 (18,25% del total del trazado).

No tiene afección a la Red Natura 2000, estando más próxima a la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" que la alternativa 2.

La densidad de accesos a ejecutar es elevada.

En cuanto a la afección paisajística, esta alternativa es más visible al discurrir a una distancia intermedia de las principales vías de comunicación e interponerse en el campo visual del potencial observador.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (COD 5330) y Dehesas perennifolias de Quercus spp. (COD 6310).

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo del Terzuelo, Arroyo y Valle del Judío (tributario del Arroyo de las Monjas) y el Arroyo de San Gil, en dos puntos de la línea.

En cuanto a la afección a los bienes de dominio público, se produce un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria "Colada de Galisteo".

- Alternativa 2: por el norte del área. La línea parte en dirección sur e inmediatamente gira en dirección suroeste, efectuando en primer lugar el cruzamiento de la A-66 y; tras circunvalar por la parte norte el Centro de Conservación y Explotación de Carreteras del Estado, cruzará la autovía EX-A1 y la carretera EX-108 a las cuales discurrirá de forma paralela (guardando las distancias reglamentarias) hasta el apoyo A40, bajo el principio de agrupación de infraestructuras. Posteriormente, debido a la cercanía de la entidad local de San Gil, el trazado diverge de la EX-108 por la Dehesa de San Gil, buscando la presencia de caminos cercanos, hasta alcanzar la subestación de llegada (STR "Galisteo"). Este trazado comparte corredor en la mayor parte de su longitud con alguna de las dos líneas existentes a desmontar. La longitud es de 12.958 metros lineales.

En esta alternativa una parte del trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014 (16,8% del total del trazado).

No tiene afección a la Red Natura 2000, estando más alejada a la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" que la alternativa 1.

La densidad de accesos a ejecutar es elevada.



En cuanto a la afección paisajística, esta alternativa es menos visible y está mejor adaptada al paisaje por consolidarse ambos circuitos en un trazado muy similar a uno de los tendidos existentes. Además, al aproximarse más a las vías de comunicación con existencia potencial de observadores, la visibilidad es menor.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (COD 5330) y Dehesas perennifolias de Quercus spp. (COD 6310).

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo y Valle del Judío, el Arroyo de la Revellada de Calamaco, el Arroyo de la Plata, el Arroyo de Malmuerto, el Arroyo de las Aceñuelas y 6 arroyos innominados.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, se produce un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria "Colada de Galisteo".

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se ha optado por la elección de un trazado similar al de las dos líneas a desmontar, por lo que tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin. En consecuencia, con la selección de esta alternativa se evita alterar terrenos con características ambientales y paisajísticas en buen estado de conservación.
- La alternativa elegida tiene menor longitud y menor número de apoyos, lo que supone una ventaja medioambientalmente.
- Comparándola con la alternativa n.º1, aquella resulta resultaría una opción que implicaría mayor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, un aumento de la destrucción temporal de la flora, molestias a la fauna y mayor ocupación del suelo. La alternativa 1 además presenta más cambios de dirección en su trazado, siendo este factor más perjudicial para el riesgo de colisión de las aves.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible.
- Se minimiza la afección a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, en comparación con el otro trazado propuesto.



3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, aunque se encuentra próxima al lugar de la Red Natura 2000:

- ZEC "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), el ámbito de ejecución de la nueva línea se encuentra próximo a:

- Un tramo de la ZEC, zonificado como Zona de Interés (ZI), que alberga un dormidero de Milano real.
- Un tramo de la ZEC, zonificado como Zona de Interés Prioritario (ZIP01), con presencia de hábitats naturales de interés comunitario de saucedas (92A0).

Además, parte del trazado se encuentra dentro de las zonas incluidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo, siendo la unidad hidrológica principal presente en el entorno de la línea el Río Alagón.

La línea eléctrica proyectada atraviesa los siguientes cursos de agua:

- Arroyo y Valle del Judío: entre los Apoyos N.º A7 y A8.
- Arroyo innominado: entre los Apoyos A9 y A10.
- Arroyo innominado: entre los Apoyos A12 y A13.
- Arroyo innominado: entre los Apoyos A13 y A14.
- Arroyo de la Revellada de Calamaco: entre los Apoyos N.º A15 y A16.



- Arroyo innominado: entre los Apoyos A17 y A18.
- Arroyo innominado: entre los Apoyos A18 y A19.
- Arroyo innominado: entre los Apoyos A35 y A36.
- Arroyo de la Plata: entre los Apoyos N.º A37 y A38.
- Arroyo de Malmuerto: entre los Apoyos N.º A56 y A57.
- Arroyo de las Aceñuelas: entre los Apoyos N.º A64 y A65.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, en el ámbito de estudio se localiza la masa de agua subterránea "Galisteo".

Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas. Asimismo, la presencia de maquinaria en las proximidades de los cauces puede producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Según indica el promotor en el documento ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de dominio público hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, esto es, se prohibirá el paso de maquinaria tanto transversal como longitudinalmente. Si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en el presente proyecto los apoyos del 39 al 67 se enclavan en la masa de agua subterránea 030.021 Galisteo, identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros lineales aproximadamente). Este volumen

ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración del nivel de la citada masa de agua subterránea.

Además de las medidas establecidas en el documento ambiental, se cumplirán las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Suelo.

En la zona de estudio nos encontramos desde el punto de vista geológico con:

- Depósitos Aluviales.
- Terrazas.
- Esquistos Grauváquicos.

Los suelos se clasifican en cambisoles dístricos, alisoles y fluvisoles, con usos del suelo que varían entre el regadío, los pastizales, las explotaciones agroforestales, etc.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Se podrían considerar de cierta importancia a priori los procesos de erosión edáfica, al realizarse las actuaciones en zonas de ladera de moderada pendiente. Sin embargo, los caminos se han proyectado evitando las líneas de máxima pendiente del terreno, apoyándose el trazado en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Comunidades de aves.

En el entorno del trazado existe un dormidero de milano real (*Milvus milvus*) y dos zonas de concentración postnupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), ambas especies catalogadas como "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Las charcas existentes en la zona de estudio son empleadas por especies de avifauna acuática (pato cuchara, pato silbón, cerceta común, zampullín común, cigüeñuela, garceta común, garza real, andarríos chico, agachadiza común, martín pescador, avión zapador, etc.).

Todo el ámbito de actuación del proyecto es además área de campeo y tránsito habitual de especies forestales y aves necrófagas.

- Colonias de Topillo de Cabrera (*Microtus cabrae*), especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), en el entorno del trazado de la línea.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos a hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, son:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (COD 92A0).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (COD 5330).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (COD 6310).

En la zona de estudio podemos destacar dos zonas bien diferenciadas entre sí. Su parte noreste, en la que predomina el monte bajo mediterráneo y adehesado, con encinares, alcornocales, olivares y formaciones vegetales de matorral constituidas básicamente por jarales, carrascas y brezales. Casi toda esta zona está dedicada a pastizales.

Su parte oeste, constituida principalmente por cultivos tanto de secano como de regadío. No existen árboles, excepto los árboles frutales de distinto tipo diseminados por la zona.

También aparecen formaciones de frondosas y vegetación de ribera, constituidas por fresnos, robles y rebollos, localizadas cerca de los cursos de agua.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de accesos, ubicándose ambos elementos sobre terrenos de formación forestal en forma de dehesas o agrícolas transformados. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual (encinares en formaciones

de dehesa), ya que la misma o no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas más deprimidas.

No se verán afectados pies arbóreos ni por la creación de accesos ni por la instalación de los apoyos. Se verán afectados por poda 413 ejemplares de encina y 3 ejemplares de vegetación de ribera, para cumplir con las distancias de seguridad con los conductores de la línea.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en dos dominios de paisaje, los "Llanos y Penillanuras" y las "Cuencas Sedimentarias y Vegas". Dentro de estos dominios se encuentran en los tipos de paisaje "Penillanura extremeña (esquistos)" y "Vegas de la Cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)", respectivamente.

El tipo de paisaje "Penillanura extremeña (esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio. Es un rasgo propio de este tipo de paisaje la dificultad para percibir componentes artificiales, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

El tipo de paisaje "Vegas de la Cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales)" se corresponde en su mayor parte con el fondo de los valles que discurren por terrenos sedimentarios, y sobre los cuales se forman las llanuras aluviales. El aprovechamiento agrícola en regadío es el uso del suelo característico de estas zonas de vega, alternando cultivos herbáceos -los más abundantes- con frutales. La vegetación natural está integrada principalmente por bosques de ribera, con mayor o menor desarrollo según los tramos, pero a menudo relegados a una estrecha banda en las inmediaciones del cauce.

El paisaje construido tiene una especial relevancia en este tipo de paisaje. Asociadas a los regadíos, destacan varias infraestructuras características: los canales y acequias construidas para el riego, las pequeñas casetas de aperos y, ya de mayor tamaño, los secaderos.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra, supondrán una alteración de la calidad paisajística. A esto se une el incremento de la opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, sufriendo una pequeña variación respecto a los trazados actuales de las dos líneas a reformar, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las insta-



laciones ajenas al paisaje natural. A este respecto cabe decir que la línea irá ubicada en una zona muy antropizada, donde ya existen otros tendidos aéreos, ya que se trata de reformar dos líneas existentes, realizando un único tendido.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, entre ellos el yacimiento "El Chaparral" (YAC 75552), en el término municipal de Plasencia. Además, en los términos municipales afectados por el proyecto se encuentra la "Vía de la Plata" (Orden de 19/11/1997, Incoación BIC con categoría de Sitio Histórico, DOE de 2/12/1997).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación, se han identificado y considerado condicionantes para el trazado de la línea y la elección de la ubicación de los apoyos de la misma, por lo que se ha evitado la afección a éstos. No obstante, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada cruza las autovías A-66 y EX-A1, y la carretera EX-108 (de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria).

En cuanto a las vías pecuarias, para la realización de los accesos a los apoyos a instalar en la línea, durante la fase de construcción, se producirá un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria "Colada de Galisteo".

Se atraviesan además diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino de Las Quintanillas, el de Galisteo a Plasencia, el de La Revellada 2 o el de Mirabel, diversas infraestructuras de riego (canal de riego entre los apoyos 50 y 51; acequias entre los apoyos 59 y 60, y 64 y 65), así como la calzada romana "Vía de la Plata" entre los apoyos 56 y 57).

- Medio socioeconómico.

La economía de los municipios afectados por el proyecto está marcada fundamentalmente por los sectores agrario y de servicios. El territorio de la ciudad de Plasencia y su entorno municipal puede considerarse la zona urbana más poblada del norte de la provincia de Cáceres. El entorno físico formado por siete valles cuya población supera los 200.000 habitantes hacen que Plasencia sea el centro neurálgico de la zona norte, sirviendo a la población con diferentes servicios.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

— Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $< 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Este aspecto queda ratificado al no aparecer los términos municipales de Plasencia y Galisteo dentro del listado del Anejo 1 incluido en la citada Norma.

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es $< \text{VI}$. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es $< \text{VI}$, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

— Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.



— Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

— Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a los siguientes cauces:

- ARPSI ES030-29-08: Cuenca del Alagón; tramos 1 y 2; Cauce del Río Alagón.
- ARPSI ES030-31-08: Cuenca del Alagón; tramo 3; Cauce del Río Jerte.

Tras la localización de los tramos Arpsi anteriormente indicados respecto del emplazamiento del proyecto, se concluye que la línea eléctrica a construir no atraviesa ninguna zona inundable para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, cuya orografía presenta un relieve alomado con la ubicación de los apoyos de la línea en las zonas de mayor cota. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

— Riesgo de incendios forestales.

Los polígonos catastrales pertenecientes al término municipal de Plasencia donde se ubica el proyecto se encuentran incluidos en el Anexo I Delimitación de las Zonas

de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 188 incendios forestales y 45 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 817,66 ha, en el término municipal de Plasencia. En el caso de Galisteo, se han producido un total de 44 incendios forestales y 4 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 195,03 ha.

Analizando los datos estudiados anteriormente, en los que se tiene que el proyecto se enclava dentro de la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en concreto en la de "Jerte-Ambroz", y con los datos recabados del MITECO, donde se indica que el término municipal de Plasencia ha sufrido 188 incendios forestales y 45 conatos de incendio en el último decenio con datos, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es media.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta por formaciones adhesionadas de encinas y zonas de pastos, es Grave.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

— Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 43,1 km del punto más cercano del trazado.



No se considera el riesgo nuclear al estar todo el trazado del proyecto fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA, $r = 3$ km; IB, $r = 5$ km; IC, $r = 10$ km; y II, $r = 30$ km) del Plan de Emergencia Nuclear de la central nuclear más cercana (Almaraz) con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la Línea Eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

- 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su



conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.
- En caso de ser necesaria la sustitución de vallados en la creación o adecuación de accesos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberán respetarse las servidumbres propias de la Zona Regable, tanto en acequias como en desagües. Es decir, las instalaciones se ubicarán separadas de estos elementos de la red de riego, de manera que se pueda efectuar su mantenimiento o reparación mediante el uso de maquinaria. Para las acequias que no tengan camino, la servidumbre de paso será de 3 metros de anchura a cada lado de los bordes de la sección tipo. Si se dispone de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este será también de 3 metros. En los desagües, la servidumbre de paso y vertido será de 4 metros a cada lado de la arista superior.
- La altura mínima de los conductores sobre los terrenos de cultivo o las vías de acceso a ellos, será la suficiente para que se puedan efectuar las labores agrícolas con



una maquinaria de 6,50 metros de altura, sin que exista riesgo de contacto eléctrico directo o por arco.

- Las parcelas de la zona regable afectadas por el trazado continuarán en su totalidad en el elenco de riegos con todas las obligaciones y derechos que comporta dicha situación y con el compromiso de no inicio de progreso alguno de desafección del riego.
- La instalación proyectada no afectará a otras infraestructuras propias de la Zona Regable.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la



hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.

- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que resulten contaminadas las aguas de riego de las parcelas afectadas, de las colindantes o de los cursos naturales de agua a los que viertan los desagües de riego de esas parcelas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.



- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- En la instalación y operaciones de mantenimiento de la línea, los trabajos que impliquen desbroces, podas y cortas se realizarán fuera del período entre el 1 de mayo y el 15 de junio, especialmente en aquellas zonas inventariadas como hábitats naturales de interés comunitario.
- En la adecuación o creación de accesos, en lo posible, evitar las zonas con mayor densidad de arbolado, las masas de agua, juncales, herbazales y pastizales encharcados. Dentro de las zonas arboladas, replantear en detalle el trazado de los nuevos accesos para evitar la afección al arbolado.
- La disposición de los apoyos se realizará de manera que afecte al menor número de encinas posible.
- Los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y la orla de vegetación riparia, evitando el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.



- Para las actuaciones sobre la vegetación, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se realizarán prospecciones previas en zonas de herbazales, juncales y pastizales húmedos o encharcados, con la finalidad de detectar colonias de Topillo de Cabrera y reajustar la ubicación definitiva de los apoyos y accesos de nueva creación, si fuera necesario.
- Se deberá soterrar la derivación particular al CT `Torrecilla del Torreón`, por estar muy próxima a una zona de concentración postnupcial de Cigüeña negra.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias a razón de un 50% de cada tipo. En cada vano, una de las aspas giratorias a instalar será de tipo luminoso con luz ultravioleta.
- En el tramo de la línea comprendido entre los apoyos A39 y A47 los apoyos irán pintados de color rojo y blanco, y se intensificará la señalización indicada en el pá-



rafo anterior. Además de la señalización del cable de tierra, se señalizarán todos los conductores con espirales salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 m.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.



- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).
- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
 - Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.
- f) Gestión de residuos.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 - Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
 - Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 - Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva y de detalle que será llevada a cabo sobre la totalidad del área objeto del proyecto. Esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados



como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- El Programa de Vigilancia Ambiental en fase de construcción atenderá, entre otras cuestiones, a minimizar la afección al arbolado, a los cauces y a las zonas potenciales de Topillo de Cabrera.
- En la fase de explotación de la línea, se realizará un seguimiento específico dirigido a evaluar el riesgo de colisión y electrocución de la línea (particularmente en el tramo Oeste próximo a los dormideros de Milano real y a la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", y en el tramo situado entre los apoyos A39 a A47), así como a registrar la mortandad de avifauna derivada de la misma. Este seguimiento se llevará a cabo con una periodicidad quincenal durante el primer año de explotación de la línea. A partir del primer año de funcionamiento se valorará por parte de la Dirección General de Sostenibilidad la continuidad del seguimiento en función de si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna.



La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Nueva LAAT de 45 kV, en D/C, por reforma de las LAAT 's `Ga-



listeo´ y `Cáceres´, ambas de la ST `Plasencia´, entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR `Galisteo´”, a realizar en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

